



Nº Tramit@: 560.671
Nº Expte.: 68255/2025
Asunto: Contrato Menor de Obras.

ANEXO I.**ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.****Providencia del Coordinador General del Área de Medio Ambiente y Movilidad.**

Resultando imprescindible proceder a la contratación de la obra de *“Reposición de plantaciones Monte de Torrero y área de acogida Galacho de Juslibol”*, en las siguientes condiciones:

a) Objeto del contrato:

Con el contrato se trata de llevar a cabo las labores necesarias de reposición del arbolado que debido a diversos procesos de decaimiento han causado baja, en las plantaciones que se han llevado a cabo en el pasado, tanto en el Monte de Torrero como en el Área de acogida del Galacho de Juslibol.

b) Tipo de contrato: Contrato menor de obras.**c) Valor Estimado:** 39.917,35 euros, IVA no incluido.**d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto.**

Con objeto de mejora las características higiénicas, ambientales y de ornato de la ciudad, además de contribuir a los diferentes objetivos medioambientales tanto internacionales como nacionales, como es la mitigación del cambio climático y la adaptación de la ciudad de Zaragoza a sus efectos, desde el Servicio de Infraestructura Verde, durante diversas campañas, se han llevado a cabo plantaciones en varias parcelas de titularidad municipal, entre ellas, en el Monte de Torrero y en el área de acogida del Galacho de Juslibol.

El éxito de estas plantaciones ha dependido de diversos factores, como es la influencia de las condiciones meteorológicas acontecidas, la presencia de determinadas plagas o enfermedades, y la elección de las especies, entre otras. Además, muchas de las plantaciones llevan ya tiempo realizadas, y algunos pies han sufrido procesos de decaimiento que han afectado a su supervivencia.

Debido a ello y con objeto de mejorar el estado de conservación del Monte de Torrero, así como del Área de acogida del Galacho de Juslibol, se hace necesario llevar a cabo labores de reposición de las plantaciones ubicadas en estas localizaciones, con objeto de preservar y mejorar el entorno, así como los servicios ecosistémicos que aportan, entendidos como las contribuciones de los ecosistemas al bienestar humano.

Esta actuación es puntual, de carácter anual y debe llevarse a cabo cuando las condiciones meteorológicas son favorables para la implantación de las plantas.

Por todo lo anterior, se acredita la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de medio ambiente urbano, en particular: parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, corresponde al municipio de Zaragoza:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Pliego o memoria descriptiva	ID FIRMA	14525038	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. RAMON FERNANDO FERRER GIRAL - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN				15 de octubre de 2025	



- *En materia de protección del medio ambiente urbano, en particular los a) Parques y jardines públicos; b) Arbolado urbano y c) Protección y conservación de la fauna y flora urbana y periurbana, en coordinación con la acción de otras administraciones con competencias en el medio natural.*
- *En materia de protección del medio natural, en concreto: a) Gestión de los montes y terrenos de naturaleza forestal patrimonial municipal, así como aquellos bienes demaniales autorizados con destino a la consolidación, reforestación y esparcimiento, atendiendo a las obligaciones de conservación, restauración o mejora, ordenación, incorporando su flora, fauna y gea, con sujeción a la normativa sectorial que resulte de aplicación, bajo los principios de multifuncionalidad de los ecosistemas y de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad; c) Gestión de las zonas verdes periurbanas de titularidad municipal.*

Según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 18 de septiembre de 2023, por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, entre las competencias del Servicio de Infraestructura Verde, se encuentra la gestión de la infraestructura verde y biodiversidad del municipio, además de la gestión de la sanidad vegetal del patrimonio verde municipal y la conservación del medio natural.

Además, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; con el artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública; y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, la contratación puede ser calificada como menor.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

El supuesto que concurre en este expediente de los que indica el apartado cuarto "Límites a la utilización de la contratación menor" de los indicados en la Instrucción sobre los contratos y gastos menores del Ayuntamiento de Zaragoza (BOP de Zaragoza número 191 de 20 de agosto de 2024):

- b) Cobertura de necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico en función de necesidades estimadas.*
- d) Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.*

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

De entre aquellos licitadores que cumplen con lo dispuesto en la ficha técnica, escogerá la oferta económica más ventajosa para el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza. Por lo que no hay criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 27 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.



Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2025-PIV-1711-61901, Ejecución de obras y equipamiento-inversiones en infraestructura verde, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 252875.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación de la obra “Reposición de plantaciones Monte de Torrero y área de acogida Galacho de Juslibol”, mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 39.917,35 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 48.299,99 euros
- Duración/plazo de ejecución: Hasta el 1 de diciembre de 2025.

Segundo.- Que el Servicio de Infraestructura Verde proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Jefe de la Oficina de Infraestructura Verde, Limpieza Pública y Economía Circular, y en su caso los Técnicos designados al efecto.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)